

# **Asignaciones otorgadas por 2 DD.LL. incorporan a remuneración básica**

**DECRETO LEY N° 22657**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decretos Leyes 21899 y 22070, se otorgaron asignaciones excepcionales por variación de precios, con el objeto de regular el nivel de remuneraciones de los trabajadores dependientes, en relación con el alza del costo de vida y las posibilidades económicas y financieras del país;

Que es necesario incorporar el monto de las mencionadas asignaciones excepcionales por variación de precios, a la remuneración básica de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

En uso de las facultades de que está investido; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;  
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Las asignaciones excepcionales por variación de precios, que vienen percibiendo los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con arreglo a los Decretos Leyes 21899 y 22070, se incorporarán a la remuneración básica, a partir del 1° de setiembre de 1979.

Artículo 2°— Los trabajadores remunerados exclusivamente a comisión o destajo, continuarán percibiendo las asignaciones excepcionales a que se contrae el artículo anterior, en un monto acumulado consignado en columna independiente, con la denominación correspondiente al numeral del presente Decreto Ley. Dicho monto acumulado, se considerará para el cálculo de los beneficios sociales.

Artículo 3°— Por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Trabajo, se dictará las normas complementarias del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa Jurídica de Tacna, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICITER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGARRA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Tacna, 27 de Agosto de 1979

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICITER PRADA.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS.